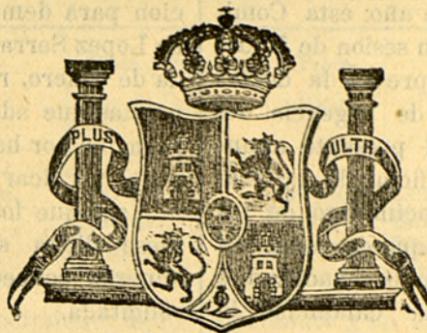


PRECIO DE SUSCRIPCION

PARA LA CAPITAL..

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses.. 9'10 >
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL..

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id..... 6 >
 Numeros sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm 228.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ÓRDEN.

Para que los correctivos que las vigentes disposiciones señalan á las faltas cometidas por las Empresas ferroviarias tengan la debida eficacia, son indispensables, aparte del requisito esencial de que todo castigo impuesto se cumpla, otras dos condiciones: rapidez en el procedimiento y publicidad de la pena.

Cuanto á lo primero, viénesse observando que, aun tenida en cuenta la necesidad de llenar ciertos trámites que la ley señala, y de recoger los datos é informes indispensables para resolver con acierto el plazo que suele transcurrir entre la comision de la falta y la imposicion del castigo, resulta excesivamente largo.

Respecto á lo segundo, es tambien de notar que, no obstante las numerosas disposiciones que en diversas fechas se han dictado ordenando que los Gobernadores den noticia en los Boletines oficiales respectivos de las correcciones que impongan á las Empresas de ferrocarriles, se prescinde á menudo de formalidad tan importante, la cual se forzoso que se cumpla en lo sucesivo extendiendo la publicidad, no solo á la relacion y cuantia de las multas impuestas, sino también á la de las providencias que los Gobernadores dicten en los expedientes de esta clase y á las resoluciones que recaigan acerca de los recursos gubernativos autori-

zados por las leyes respecto á aquellas providencias y que las Empresas interpongan ante el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Importa, además, que de las resoluciones de los Gobernadores, y para los efectos que, según los casos, resulten procedentes, tengan noticia directa la Division de ferrocarriles á cuya propuesta se haya incoado el expediente de multa, y que ha octuado como Fiscal en el mismo, y el Ministro del ramo, á fin de que éste pueda apreciar el uso que los Gobernadores hacen de la facultad que les confiere el artículo 29 de la vigente ley de policia de Ferrocarriles, y en su vista adoptar ó promover resoluciones apropiadas para corregir los vicios y deficiencias que observare.

Finalmente, tanto para eficacia de la pena, según queda dicho, como para sostener el prestigio de la Administracion pública, debe cuidarse muy especialmente de que los correctivos impuestos no queden sin efecto; y para ello, los Gobernadores, además de no tramitar ningun recurso ni solicitud de las Compañias referentes á multas que les hayan sido impuestas sin que previamente, y de conformidad con lo que para casos semejantes dispone el art. 22 de la ley Provincial, aquéllas hayan consignado ó depositado el importe á disposicion de dichas Autoridades, deben disponer se hagan efectivas tan luego como haya transcurrido sin utilizarlo el plazo hábil para recurrir ante el Ministerio; empleando para ello, si fuera necesario, el procedimiento que respecto á otra clase de multas indica el art. 137 de la ley antes citada;

Atendiendo á las precedente consideraciones; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Gobernadores civiles de las provincias darán conocimiento

á las Compañias ferroviarias, en término de tercero dia, de las denuncias y propuestas de multa formuladas contra ellas por las Divisiones de ferrocarriles y relativas á faltas cometidas por dichas Compañias, á fin de que en el plazo de diez dias, contados desde el siguiente á la notificacion, presente sus descargos. Recibidos que fueren éstos en el Gobierno, se pasará el expediente, tambien en término de tercero dia, y por un término igual al anterior, á la Comision provincial para que evacue su dictámen, y dentro de otros diez dias dictará providencia el Gobernador, resolviendo el expediente la expresada Autoridad; sin embargo, podrá, antes de resolver, si lo juzga necesario, oir de nuevo á la Division de ferrocarriles, á la Compañia ó á la Comision provincial, concediéndoles plazos, también de diez dias, para evacuar la diligencia.

2.º Los Gobernadores dispondrán la insercion, en los Boletines oficiales respectivos, de las resoluciones que dicten en los expedientes de esta clase, remitiendo además copia íntegra de ellas á la Direccion general de Obras públicas y á la Division de ferrocarriles cuya denuncia haya promovido el expediente.

La publicacion en el Boletin deberá hacerse precisamente en uno de los cinco primeros números de cada mes con relacion á las resoluciones adoptadas en el anterior.

3.º Los recursos gubernativos ante el Ministerio del ramo, motivados por la imposicion de multas, deberán presentarse por las Empresas ante los Gobernadores en el plazo de diez dias, contados desde la fecha en que les haya sido notificada la providencia condenatoria.

Los Gobernadores elevarán estos recursos al Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, con su informe, en el término de tercero dia; pero será requisito indispensable para ello el

de que las Compañias hayan consignado el importe de las multas á disposicion de aquellas autoridades.

4.º Los Gobernadores cuidarán de que, tan pronto como haya transcurrido sin ser utilizado por la Empresa el plazo hábil para interponer recursos gubernativos respecto á sus providencias imponiendo multas, se hagan éstas efectivas, empleando para ello, si fuere necesario, el procedimiento indicado en el art. 137 de la ley Provincial.

5.º Las Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Obras públicas resolutorias de los recursos gubernativos á que se refiere el núm. 3.º, se publicarán en la Gaceta de Madrid, en los mismos términos y plazos señalados en el núm. 2.º para las resoluciones de los Gobernadores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1901.—Villanueva.—Sr. Director general de Obras públicas.

(De la Gaceta núm. 226.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Segun me participa el Excelentísimo Sr. Gobernador militar de esta plaza, el tercer Regimiento montado de Artilleria se dedicará al ejercicio de Escuelas prácticas los dias 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29 y 30 del corriente en el campo de Gamonal y Orbaneja, y los dias 31 del mismo y 2 y 3 de Septiembre próximo en el de la Brújula.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y habitantes de los pueblos limítrofes á los puntos de tiro, con el fin de evitar accidentes desagradables.

Burgos 17 de Agosto de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

Segun me comunica el Alcalde de Espinosa de Cervera, en los rebaños de ganados de aquella localidad se han presentado dos casos de la enfermedad denominada gripe y un caso de la misma en el ganado vacuno.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de dicho pueblo y del público en general.

Burgos 17 de Agosto de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

Minas.

DON FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don José David Castro, vecino de Cilleruelo de Bezana, en el día 9 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de «Inesperada», en término del pueblo de Arreba, Ayuntamiento de Valle de Hoz de Arreba, sitio llamado Fuente la Tora, designando las treinta y seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el arroyo que baja del pueblo de Arreba á Gallejones donde se colocará la primera estaca, desde esta se medirán en direccion O. 900 metros la segunda, al S. 300 la tercera, al E. 400 la cuarta, al N. 400 la quinta y desde esta al O. 100 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 16 de Agosto de 1901.

Felipe Romero Donallo.

COMISION PROVINCIAL.

Perdon de contribuciones.

Los Ayuntamientos de Fuente-cen y Barcina de los Montes han incoado el oportuno expediente solicitando condonacion de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 5 y 29 de Junio último respectivamente; y como según lo dispuesto por el Reglamento para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdon que

en su caso haya de concederse á los pueblos reclamantes será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año: esta Comision provincial, en sesion de 10 del corriente acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho Reglamento.

Burgos 13 de Agosto de 1901.—El Vicepresidente, Francisco Diez.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del día 6 de Julio de 1901.

Abierta á las dieciseis bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Diez y asistencia de los Sres. Santos Carazo, Diez-Montero, Marroquin, Chico y Rámila, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Presidente de la Comision del Consejo Administrativo del Sanatorio de Porta-Coeli, fechada en Valencia en 30 de Junio último, en demanda de un objeto con destino á la Tómbola que se ha de instalar en la próxima feria del presente mes en aquella Capital, con el laudable fin de allegar recursos para aliviar en parte la angustiosa situacion económica por que atraviesa el Sanatorio de Porta Coeli: la Comision acuerda constatar que el instituto benéfico mencionado inspira grandes simpatias á la Diputacion de esta provincia por los fines humanitarios y caritativos á que está destinado, en cuyo concepto nada sería más agradable á esta Corporacion que poder corresponder á la invitacion que se la dirige, pero que la es imposible hacerlo en razon á que sus escasos recursos están absorbidos por las infinitas desgracias producidas en diferentes pueblos de la provincia en las tempestades que han devastado sus campos y destruido sus cosechas en el mes de Junio próximo pasado.

Vista la instancia de D. Francisco del Olmo, D. Segundo Rodriguez, D. Pedro Martinez y D. Cecilio Gallo, vecinos de Lerma, distrito municipal de Quintanarroz, solicitando que se ordene al vecino de aquel pueblo D. Santiago Martinez Garcia que deje libre y expedito un camino público que ha interceptado ensanchando una era de su propiedad, en términos, que hace imposible el tránsito por la indicada via: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede hacer presente á los recurrentes que acudan

con su pretension al Ayuntamiento.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuente-cesped en solicitud de autorizacion para demandar á D. Francisco Lopez Serrano, vecino de Aranda de Duero, reclamándole 448'24 pesetas que adeuda á aquella Corporacion por habérselas entregado para verificar pagos en esta Capital, sin que los realizase ni devolviese dicha suma: la Comision acuerda conceder la autorizacion solicitada.

Dada cuenta del expediente de renuncia hecha del cargo de Concejel del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros por Antonino Ayuso Garcia por optar por el de Juez municipal: la Comision acuerda estimar la renuncia.

Vista la instancia de D. Fernando Fernandez Trueba, vecino de Espinosa de los Monteros, solicitando que se requiera de inhibicion al Juzgado municipal de aquella villa, ó al de primera instancia de Villarcayo en su caso, en el juicio verbal civil que le ha promovido D. Manuel Gonzalez Alonso como rematante del arbitrio de puestos públicos, reclamándole cinco pesetas por dicho arbitrio: la Comision acuerda informar que procede dirigir el requerimiento solicitado.

Vista la instancia de D. Lesmes Sanz, vecino de Cueva-Cardiel, solicitando autorizacion para construir una casa-habitacion en una finca de su propiedad, contigua á la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca: la Comision acuerda conceder la autorizacion solicitada, bajo las condiciones propuestas por el Director de carreteras provinciales.

Examinada la liquidacion general de las obras de reforma de la alcantarilla modelo número 45, situada sobre el cauce molinar del kilómetro 9 de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, seccion de Burgos á Arcos: la Comision acuerda aprobarla.

Con lo que se levantó la sesion siendo la diecisiete y treinta.

Burgos 6 de Julio de 1901.—El Vicepresidente, Francisco Diez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del día 12 de Julio de 1901.

Abierta á las dieciocho horas bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Diez y asistencia de los señores Santos Carazo, Diez-Montero, Marroquin, Chico y Rámila, dióse lectura del acta de la anterior de 6 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil en que participaba que, habiendo sido remitida á disposicion de su autoridad por el de Palencia la niña huérfana Teodora Peña Cámara, de 13 años de edad, natural de Gumiel de Hizan, habia dispuesto su ingreso

provisionalmente en el Hospicio provincial; y la Comision acuerda quedar enterada y que se instruya el oportuno expediente para su admision definitiva.

Examinadas las relaciones de ingresos y cuentas justificadas de los gastos habidos en la Imprenta provincial en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos: la Comision acuerda aprobarlas.

Dióse lectura del oficio del señor Diputado Inspector, Director interior del Hospicio provincial, remitiendo relaciones de los acogidos de ambos sexos que, á juicio de los Médicos del Establecimiento, necesitan hacer uso de aguas minero-medicinales del balneario de Cucho y de baños de mar: la Comision acuerda que se pidan billetes para ida y vuelta y de medio precio á la Empresa del Ferrocarril del Norte.

Visto el oficio del Alcalde de Villamel de la Sierra participando que una tempestad sobrevenida en los días 25 y 26 de Junio último ha destruido en gran parte las cosechas de aquel pueblo y que se está formando el expediente justificativo de los daños para obtener la condonacion de la contribucion territorial: la Comision acuerda ordenar á aquella autoridad local que remita sin pérdida de momento el expediente mencionado.

La Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Jurisdiccion de Lara y Valle de Valdelaguna 1897-98, Barrios de Villadiego 1896-97, Coculina y Cuevas de Amaya 1898-99, Sotovellanos 1896-97, Villamartin de Villadiego 1897-98, Villavedon 1897-98 y 1898-99, Partido de la Sierra en Tobalina 1898-99, Garganchon 1898-99 y 1899-900, Fuentespina 1898-99, Ibrillos 1897-98, 1898-99 y 1899-900, Bahabon de Esgueva 1898-99 y Torduelles 1899-900.

Habiéndose observado varios defectos en las cuentas municipales de Villusto y Sotovellanos, correspondientes al año de 1897-98: la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos para que sean contestados por los cuentadantes en el término de 15 días.

La Comision acuerda que se reclamen varios documentos que son necesarios para informar las cuentas municipales de Torduelles del año 1897-98 y 1898-99, Puras de Villafranca y Arcos 1898-99, Castil de Carrias 1898-99 y 1899-900, Fuentespina y Bahabon de Esgueva 1899-900.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diecinueve y cinco.

Burgos 12 de Julio de 1901.—El Vicepresidente, Francisco Diez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

| Libro y folio de la cuenta. | Nombre del comprador. | Vecindad. | Clase y nombre de las fincas. | Procedencia. | Término municipal donde radican. | Número del inventario. | Número de los plazos. | Día del vencimiento. | Importe. Ptas Cts. |
|-----------------------------|-----------------------|-------------------------|-------------------------------|--------------|----------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------|--------------------|
| 21-36 | Felix Labrador. | Quintanilla de la Mata. | Terreno. | Propios. | Lerma. | 4084 | 5 | 14 | 200 |
| 21-37 | Marcos Bañuelos. | Bañuelos del Rudron. | Tierras. | Idem. | Bañuelos del Rudron. | 4110 | 5 | 23 | 180-60 |
| 23-4 | Gorgonio Porras. | Rioseras. | Idem. | Idem. | Rioseras. | 4325 | 4 | 14 | 605 |
| 23-4 | Fernando Laso. | Burgos. | Casa. | Idem. | Villalbilla de Burgos. | | 4 | 15 | 120 |

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, sirviéndose los Sres. Alcaldes dar la mayor publicidad posible á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de su respectivo plazo antes de que transcurran los veinte dias que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que puedan ocasionarles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente al del vencimiento.

Burgos 14 de Agosto de 1901.—El Tenedor de libros, Vela-Hidalgo.—V.º B.º=El Interventor, Cavestany.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Lerma.

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para pago de costas impuestas al penado Marcelino Martínez Alamo, vecino de Santibañez del Val, en causa seguida por el delito de hurto de una borrega, y como de la propiedad del mismo, se sacan á pública y judicial subasta los bienes siguientes:

Una tierra en Santillan, de cuatro celemines de sembradura, tasada pericialmente en 15 pesetas.

Otra á la Pralanga, de tres, en 10.

Otra al Prado, de id., en 5.

Otra en id., de cinco, en 6.

Otra en Balilomo, de tres, en 4.

Otra en la Cerrada, de cuatro, en 8.

Otra en id., de dos, en 6.

Otra en San Roman, de cuatro, en 5.

Otra en id., de dos, en 3.

Una viña á los Morollos, de 100 cepas, en 10.

Un huerto de un cuartillo de sembradura, en 12.

Una tierra en Fuenteacian, de cuatro celemines, en 8.

Otra en las Cabezadas, de tres, en 5.

El remate tendrá lugar el dia 30 del corriente y hora de las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasacion; que para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo señalado y que los bienes expresados carecen de titulacion, por lo que será de cuenta del rematante proveerse de ellos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en la referida subasta.

Dado en Lerma á 6 de Agosto de 1901.—Manuel Barros é Ibarra.—El Escribano, Enrique Javaloyes.

ANUNCIOS OFICIALES.

Escuela especial de Veterinaria de Zaragoza.

Convocatoria para los exámenes de enseñanza no oficial y de ingreso.

Los que en la segunda quincena del próximo mes de Septiembre deseen dar validez académica en esta Escuela de Veterinaria á las asignaturas que en la misma se cursan y cuyos estudios se hayan hecho privadamente, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Establecimiento en los dias laborables del 16 al 31 de Agosto, ambos inclusive, desde las ocho hasta las doce horas. Estas instancias irán dirigidas al M. I. Sr. Director de la Escuela en papel del sello 11.º de una peseta, firmadas de puño y letra del interesado, y en ellas se expresará la asignatura ó asignaturas de que deseen ser examinados y la calificación á que aspiren. Constarán además en las dichas instancias el pueblo y edad del solicitante y su domicilio en esta Capital. Los aspirantes que no hayan sido identificados en convocatorias anteriores quedan obligados á presentar dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Capital, y provistos, de igual modo que el interesado, de la cédula personal correspondiente. De los estudios que tengan aprobados en otras Escuelas de Veterinaria presentarán la oportuna certificación, sin cuyo requisito no serán admitidos á la matrícula no oficial. Si los solicitantes aspiran á la matrícula y examen de las primeras asignaturas de la carrera, acompañarán á la instancia su partida de nacimiento del Registro civil, debidamente legalizada, y en la que conste que han cumplido 15 años de edad. Para estos, en virtud de la segunda disposición transitoria del reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo último, habrá dispensa del examen de ingreso si justifican tener aprobadas en un Instituto oficial de segunda enseñanza todas ó la mayor parte de las asignaturas del preparatorio señaladas en el art. 5.º del expresado regla-

mento. Los que no deseen dar validez académica por enseñanza no oficial á las asignaturas del primer grupo de la carrera y si matricularse oficialmente en las mismas para el próximo curso de 1901 á 1902, están obligados á sufrir en la segunda quincena del mes de Septiembre los ejercicios escrito, oral y práctico del examen de ingreso señalado por el art. 3.º del citado reglamento y que versará sobre las materias del preparatorio, ó sea sobre las asignaturas de Castellano y Latin, Geografía, Francés, Aritmética, Algebra y Geometría, y á cuyo examen de ingreso no podrán pasar si no acreditan tener aprobadas todas estas asignaturas por medio de certificación expedida por un Instituto oficial de segunda enseñanza. Este examen de ingreso se solicitará también en la segunda quincena del presente mes de Agosto en los dias laborables y á las horas señaladas para la enseñanza no oficial y los interesados presentarán la cédula personal y la partida del Registro civil debidamente legalizada, en la que conste que han cumplido quince años de edad. Una vez los aspirantes aprobados en el examen de ingreso podrán matricularse en las asignaturas del primer curso de la carrera. Segun lo dispuesto por el art. 30 del reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo último, estarán dispensados los que poseyendo un título académico aspiren á obtener el de Veterinario. Los aspirantes á estos exámenes de enseñanza no oficial quedarán sometidos á la autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verifiquen con ocasion de dichos exámenes como si fueran alumnos oficiales.

Zaragoza 12 de Agosto de 1901. — El Director accidental, Pedro Aramburu. — El Secretario de la Escuela, Demetrio Galan.

Alcaldia de Junta de Villalba de Losa

Habiéndose verificado por los individuos de la Junta pericial y una Comision del Ayuntamiento el recuento general de toda la ganadería existente en este término mu-

nicipal, se halla expuesta al público en la Secretaria de este municipio la relacion de la misma por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de admitir las reclamaciones de agravios que se promuevan por los contribuyentes, pues pasado dicho término serán desechadas las que se presenten.

Junta de Villalba de Losa 11 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Marcos Eguiluz.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para la formacion del reparto de la riqueza rústica, pecuaria y urbana del año 1902, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias, á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Junta de Villalba de Losa 11 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Marcos Eguiluz.

Alcaldía de Villorobe.

Para que la Junta pericial pueda conocer las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el próximo año de 1902, se hace preciso que en término de quince dias presenten los mismos relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas, justificando al propio tiempo poseer título de propiedad ó haber pagado á la Hacienda los derechos de transmision de bienes, sin cuyo requisito no pueden ser admitidas, así como tampoco las que se presenten fuera del plazo marcado.

Villorobe 10 de Agosto de 1901. —El Alcalde, Gregorio Valdizán.

Alcaldia de Trespaderne.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este distrito, dotada con el haber anual de 100 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres ven-

cidos, por la asistencia á los pobres del distrito y transeuntes.

El agraciado percibirá además por la asistencia facultativa á las familias acomodadas de esta villa y sus anejos de Palazuelos, Virues, Santotís, Arroyuelo y Tartalés de Cilla, distante el que mas 3 kilómetros de esta villa y todos por carretera del Estado, 300 fanegas de trigo tambien anuales y de buena calidad, pagadas en el mes de Septiembre de cada año.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía debidamente documentadas, dentro del plazo de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Trespaderne 13 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Lesmes Salazar.

Alcaldía de Olmos de la Picaza.

Al vecino de este pueblo Isidoro Calzada Rojo le ha sido desaparecida ó sustraida de un corral colindante á la casa-habitación del mismo, en la noche del 11 del actual, una yegua de las señas siguientes: como de seis cuartas y media de alzada, de seis años, pelo negro, lunanca de la cadera derecha, calzada de las dos manos y un pie, con una pinta blanca en los hombrillos procedente de una rozadura y sin herrar; lleva aparejo blanco de piel de oveja, un costal pardo de sudadero, cincha encarnada añadida la correa y cabezada sin ramal.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia por si se encontrase en algun pueblo de la misma lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para hacerlo saber al interesado.

Olmos de la Picaza 16 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Quirino Diez.

Alcaldía de Cubo.

El día 7 del actual fué recogida en jurisdicción de esta villa una ternera con la marca de tres tijeretazos en el anca derecha y en la izquierda tres X y tres tijeretazos, y en el día de hoy ha sido entregada á mi Autoridad por Nicolás Ramos de esta vecindad.

Quien se crea su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de gastos ocasionados, en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Cubo 13 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Gregorio Calzada.

Juzgado municipal de Monasterio de Rodilla.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril

de 1871 y dentro del término de quince dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Monasterio de Rodilla 10 de Agosto de 1901.—El Juez municipal, Sisebuto Pascual.

Juzgado municipal de Yudego y Villandiego.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes á ellas que reunan las condiciones exigidas por los artículos 109, 110 y párrafo 4.º del 474 de la ley orgánica del Poder judicial, presentarán sus solicitudes documentadas en este Juzgado dentro del plazo de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Yudego y Villandiego 13 de Agosto de 1901.—El Juez municipal, Eustaquio Pascual.

Juzgado municipal de Pinilla-Trasmonte.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes á obtenerlas presentarán en el mismo, en el término de 15 dias, siguientes á la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos que se previenen en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Pinilla-Trasmonte 8 de Agosto de 1901.—El Juez municipal, Juan Arribas Calvo.

Zona de Reclutamiento de Burgos, número 11.

Ignorándose el paradero de los soldados Darío Abad Martínez y Calixto Colina Palacios, se avisa por el presente anuncio á fin de que los Sres. Alcaldes del punto donde residan dichos individuos lo manifiesten á esta Zona con la brevedad posible para entregarles documentos de interés.

Burgos 13 de Agosto de 1901.—El Coronel, Nicanor Martínez.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que el día 27 del actual, á las diez, tendrá lugar en esta Intervencion un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento en la cantidad necesaria para su consumo de los artículos de aceite mineral y vegetal, alcohol de vino de 90°, arroz, azúcar de caña blanco, azúcar de caña terciado, azúcar de caña en pilón, carbones de cok, mineral y vegetal, carne de vaca y carnero, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón comun, jamón, leche de vaca, leña, manteca, pasta para sopa, patatas,

pichones, pollos, ternera, tocino, ve-las de esperma, vino blanco generoso, comun y de Jerez, durante el próximo mes de Septiembre, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto durante las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 14 de Agosto de 1901.—Domingo Guerrero.

Comision liquidadora del Primer Batallon del Regimiento Infanteria de Valencia, núm. 23.

Siendo muchos los individuos de tropa que habiendo pertenecido en la isla de Cuba al Primer Batallon de este Regimiento, y no obstante hallarse ajustados con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (Diario Oficial núm. 53), no han reclamado sus alcances, se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados ó sus herederos y puedan unos ú otros recurrir á la Comision Liquidadora de este Regimiento en reclamacion de dichos alcances.

San Sebastian 10 de Agosto de 1901.—El Coronel Jefe, Juan L. Herrero.

Comisaria de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña,

Hace saber: Que el día 3 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto en la segunda del mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 12 de Agosto de 1901.—Felipe Alonso.

Articulos que deben adquirirse.
Harina de 1.ª clase superior.
Cebada de 1.ª clase.
Paja trillada de trigo ó cebada.
(Precio por quintal métrico.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.ª izquierda

ANTIGUA PAÑERIA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales.)
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes inglesinas de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 4

RELOJES

escape Roskopf, marca Luis Torres los de 16 pesetas á 15.

Relojes de cuadro y varillas, á precios baratísimos.

Composturas corrientes, siempre 2 pesetas.

LUIS TORRES,

SUCESOR DE INCLAN,

Plaza Mayor.—Burgos.

Antes de comprar relojes visitar esta casa, que es la que mas barato vende.

SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una.

El día 15 del actual desapareció de la Plaza Mayor de esta ciudad un pollino entero, pelo cárdeno, vencido de las manos, de 14 años y lleva aparejo y unas alforjas. Se ruega á quien le haya recogido dé aviso á su dueño Julian García, vecino de Agés.

El día 15 del actual se extravió una perra de caza de cinco meses, color café oscuro y las extremidades jaspeadas. Se ruega al que la haya recogido se sirva entregarla á su dueño Leandro García, en el barrio de San Pedro de la Fuente, calle de Villalon, núm. 7, Burgos, y será gratificado.